



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0069

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2024-A/MPS

Chimbote, 25 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 052517-2023 seguido por el administrado **Fernández Iparraguirre Marlon Beatty**, sobre recurso de apelación contra la Resolución N° 1755-2023/MPS-GAT; el Informe Legal N° 1315-2023-GAJ-MPS de fecha 18 de diciembre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 29 del T.U.O. de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en adelante T.U.O. de la Ley 27444, dispone que: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias que regulan la actuación de la Administración Pública y de los administrados, con el objetivo de lograr tener un pronunciamiento adecuado por parte de la administración, el cual se materializa mediante un acto administrativo que produce efectos individuales o individualizables sobre la esfera jurídica de los administrados;

Que, el Artículo 120 del T.U.O. de la Ley 27444, señala: "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, el Artículo 217 del T.U.O. de la Ley 27444, establece la facultad de contradicción: "217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo";

Que, el artículo 289° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece: El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación. (...);

Que, con fecha 21 de agosto del 2019 se interpone al administrado Fernández Iparraguirre Marlon Beatty, identificado con DNI N° 47950847 quien conducía el vehículo de placa de rodaje C2B-648 la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 222615-D, calificándose la conducta con la infracción M-04 "Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitada para obtener licencia de conducir";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0069

Que, con Expediente Administrativo N° 52517-2023-MPS de fecha 10 de noviembre del 2023, el infractor Fernández Iparraguirre Marlon Beatty, presenta su Recurso de Apelación contra la Resolución N° 1755-2023/MPS-GAT, de fecha 19 de octubre del 2023, la misma que resuelve: Artículo Primero: Declarar INFUNDADO el descargo a la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 222615 presentado por Marlon Beatty Fernandes Iparraguirre, sobre la infracción tipificada bajo el Código M04 "Conducir vehículos estando la licencia de conducir suspendida", derivada de la conducción del vehículo de Placa de Rodaje N° C2B-648. Artículo Segundo: Sancionar a Marlon Beatty Fernandes Iparraguirre, identificado con DNI N° 47950847 con una multa ascendente a S/. 4,950.00 soles (100% UIT) (sanción principal) que deberá ser cancelada dentro del plazo de 15 días hábiles. Asimismo, con la cancelación definitiva de la Licencia de Conducir N° E47950847 (sanción complementaria) conforme lo establece el Reglamento Nacional de Tránsito vigente. Artículo Tercero: Notificar a Marlon Beatty Fernandes Iparraguirre la presente resolución a fin que pueda impugnar dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado la presente, mediante el recurso de apelación que corresponda al Decreto Supremo N° 004-2020-MTC;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 052517-2023, se entiende que el administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 1755-2023/MPS-GAT, con el objetivo de que se Deje sin efecto la citada resolución, en merito a que El no condujo el vehículo de Placa de Rodaje N° C28648, el día que se interpuso la papeleta, y señala la existencia de la declaración testimonial en sede fiscal (Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chimbote) del 13 de diciembre del 2021, donde el propietario del vehículo Sr. Manuel Cosme Mendoza Silvestre señala que no me conoce. Asimismo, el infractor aduce que realizó la denuncia por pérdida de sus documentos con fecha 17 de diciembre del 2017 ante la Comisaria del 21 de abril. El infractor también alega que la firma que se encuentra en el rubro firma del conductor en la referida papeleta no es igual a la de su DNI;



Que, mediante Informe Legal N° 1315-2023-GAJ-MPS, de fecha 18 de diciembre del 2023, el despacho de asesoría jurídica recomienda se declare INFUNDADO y se confirme la Resolución N° 1755-2023-MPS/GAT de fecha 19 de octubre del 2023 debido a la revisión de los actuados en vista que el administrado no ha desvirtuado categóricamente el cargo que se le atribuye como es: "Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitada para obtener licencia de conducir" esto al amparo de la Ley (art. 196 del Código Procesal Civil) Fundamento 5, STC N° 0052-2004-AA/TC;

Que, en tal sentido, en atención a lo regulado por el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y modificado en su artículo 5°, concordante con el artículo 117° del mismo texto normativo, faculta a las Municipalidades Provinciales a sancionar las infracciones aplicadas por la Policía Nacional del Perú, a los conductores de vehículos motorizados por infringir el Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito; en consecuencia, conforme a lo detallado precedentemente, corresponde emitir acto resolutorio que declare infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Multa N° 1755-2023-MPS/GAT de fecha 19 de octubre del 2023, debiéndose dar por agotada la vía administrativa en el presente caso;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0069

Que, de conformidad a lo expuesto en la presente resolución, así como a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLÁRESE INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el infractor Marlon Beatty Fernandes Iparraguirre, contra la **Resolución de Multa N° 1755-2023-MPS/GAT de fecha 19 de octubre del 2023, CONFIRMANDO** en todos sus extremos la Resolución impugnada, dándose por **AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento, en mérito a los considerandos expuestos.



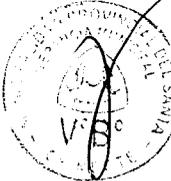
ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con arreglo a Ley al infractor Marlon Beatty Fernandes Iparraguirre.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:
Alc.
GM
GAT
Int.
Exp.
Arch.




Ing. José Domingo Ernesto Rios
ALCALDE